

Sunchales, 2 de noviembre de 2009.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1928 / 2009**

**VISTO:**

La nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., de fecha 20/10/09, la nota del Sr. Carlos Giosa - Gerente Desarrollo de Mercado de Litoral Gas S.A. de fecha 30/07/09 y la [Ordenanza N° 535/86](#), y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota se solicita autorización para la provisión de gas natural al predio ubicado en calle Leguizamón entre Urquiza y Tucumán;

Que Litoral Gas otorga en carácter de excepción el traslado total del caudal existente desde calle Dentesano N° 947;

Que asimismo establece que una vez materializado dicho traslado, el servicio mencionado anteriormente deberá darse de baja y no podrá rehabilitarse;

Que es necesario modificar el artículo 3° de la [Ordenanza N° 535/86](#) que establece dentro del sector 6 "de Leguizamón esquina Tucumán hasta Mitri Sur";

Que la [Ordenanza N° 1665/06](#) establece la autorización para concretar la Obra "Red de Gas Natural - Continuación barrio Colón";

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1928 / 2009**

**Art. 1°)** Ampliase el sector 6 del artículo 3° de la [Ordenanza N° 535/86](#), incorporando el siguiente sector:

**Barrio Colón**

<b>Calle</b>	<b>Entre Calle</b>	<b>Y Calle</b>	<b>Vereda</b>
Leguizamón	Urquiza	Tucumán	Oeste

**Art. 2°)** Declárase de utilidad pública la realización de la Obra de Ampliación "Red de Distribución de Gas Natural de la ciudad de Sunchales-Continuación B° Colón-Plano P/SF/09/063-Rev.0-

**Art. 3°)** Autorízase a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. a la ejecución de las obras indicadas, una vez cumplimenta-

dos por los frentistas los requisitos derivados de la presente Ordenanza.-

**Art. 4°)** A los fines de la Obligatoriedad de pago para cada frentista beneficiado, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá emitir las liquidaciones correspondientes a esta obra, en un todo de acuerdo con el Padrón de Catastro Municipal. A su vez este Padrón será la base que se utilizará para dilucidar y definir cualquier duda o diferencia de criterios que se puedan plantear al respecto. A los fines de cumplimentar debidamente las liquidaciones citadas y evitar disparidad de criterio, la Municipalidad otorgará a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. el mencionado padrón de catastro actualizado.-

**Art. 5°)** La Obra "Red de Distribución de Gas Natural de la Ciudad de Sunchales - Continuación Barrio Colón" - Plano N° P/SF/09/063-Rev 0-, comprenderá todos los trabajos e instalaciones que sean necesarios para brindar este servicio a contar de los puntos de conexión técnicamente predeterminados con la red existente. Quedan excluidas de esta obra las siguientes: acometidas a cada parcela con ramal y caño de alimentación, camisa anticorte, vaina protectora, pieza de transición, el gabinete del sistema de regulación - medición con marco y tapa, el regulador de presión, el medidor de caudal y válvula candado; y todos los materiales, cañerías y accesorios no mencionados y que competen al servicio propiamente dicho; como así también todos los materiales y mano de obra necesarios para realizar las instalaciones domiciliarias.-

**Art. 6°)** El costo total de la obra que se ejecute, estará a cargo de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., la que a su vez está autorizada a trasladar dicho costo a los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles, en cada uno de los sectores servidos, edificados o no, de acuerdo a lo siguiente:

**a.-** Un cargo fijo de CIENTO SESENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 160), o su equivalente en pesos según cotización del Banco Nación Argentina para el dólar estadounidense tipo vendedor, del día anterior al efectivo pago, que se aplicará por cada lote beneficiado, y;

**b.-** Un cargo variable en función de la superficie total de cada parcela calculado a razón de OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U\$S 0,81) por cada metro cuadrado de superficie o su equivalente en pesos, según cotización del Banco Nación Argentina para el dólar estadounidense tipo vendedor, del día anterior al efectivo pago.

Para el caso de lotes que ya estén beneficiados por etapas anteriores de esta obra (esquinas o doble frente), no tributarán los conceptos especificados en este artículo, excepto que soliciten nueva conexión, debiendo abonarla según presupuesto que preparará la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda..-

Los valores detallados en los incisos A) y B) de este artículo, corresponden para pagos únicos y totales realizados en oportunidad de fijarse el primer vencimiento por

parte de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda..-

Para el caso de inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley N° 13.512, el cargo fijo será igual al descripto y el cargo variable se calculará en función al porcentaje estipulado en el Reglamento de Copropiedad y Administración.-

**Art. 7°)** Déjase establecido que la Municipalidad de Sunchales no asume responsabilidad patrimonial ni de ninguna otra índole por el emprendimiento que se autoriza mediante la presente Ordenanza, que no sean las propias de su poder de control sobre obras privadas realizadas en la vía pública.-

**Art. 8°)** La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá arbitrar a su costo, las medidas conducentes a obtener una idónea, autorizada y adecuada inspección técnica de esta obra. No obstante, la Municipalidad deberá establecer su propio mecanismo de supervisión técnica a través de la Secretaría correspondiente.

Para tales efectos en la ejecución de la obra se dará estricto cumplimiento a la [Ordenanza N° 1053/95](#) que establece las normas reglamentarias que rigen los trabajos ejecutados por terceros, sean estos provinciales, nacionales, privados o entidades concesionarias de servicios públicos municipales, que por acción propia o de terceros llevarán a cabo obras subterráneas, aéreas o de otra índole dentro del éjido urbano.-

**Art. 9°)** La Municipalidad designará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulen la ejecución de los trabajos, calidad de los mismos y de materiales usados.-

**Art. 10°)** A los efectos de la realización de esta obra, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá cumplimentar las mismas especificaciones técnicas de lo ya ejecutado de esta Obra, o con nuevas especificaciones que surjan de Organismos Oficiales o Privados oficialmente reconocidos. Cualquier cambio de especificación técnica deberá estar siempre orientado a mejorar la calidad de la obra y la prestación del Servicio.-

**Art. 11°)** La conservación y mantenimiento de la obra, para su correcta utilización y apropiada prestación del servicio, estará a cargo de Litoral Gas S.A., conforme a lo que dispone el convenio firmado entre la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. y la empresa citada, que en su cláusula SEGUNDA expresa: "LA COOPERATIVA, construirá y transferirá a LA EMPRESA, y ésta recibirá de conformidad todas las obras detalladas en el Anexo I de la presente, para su mantenimiento y explotación, adoptando al efecto Actas de recepción y transferencia, quedando LA COOPERATIVA a partir de dichas fechas, eximida de todo tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que dichas obras puedan ocasionar a terceros.

Dicha transferencia se realiza por el término de la vigencia de la Licencia de Concesión otorgada por el Estado Nacional para distribución de gas."

**Art. 12°)** El período de vida útil de esta obra se fija en treinta (30 años), como mínimo a partir de su habilitación.-

**Art. 13°)** La suspensión o interrupción de las obras por causas de fuerza mayor, no dará derecho a los propietarios frentistas para ejecutar reclamación alguna, debiendo la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., adoptar medidas necesarias y urgentes para superar las situaciones no previstas y dar continuidad a la obra.-

**Art. 14°)** Cuando la ejecución de la obra de gas natural haga estrictamente necesario la poda y/o extracción del arbolado público, ésta se realizará solamente con previa autorización escrita otorgada para cada caso, por la Secretaría correspondiente. La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., asume el compromiso de efectuar la reposición de todas las especies arbóreas extraídas.-

**Art. 15°)** Las propiedades de la Nación, la Provincia, la Municipalidad, la Curia Eclesiástica, las Empresas Estatales, las congregaciones religiosas, fundaciones relacionadas al culto y demás instituciones, estarán sujetas al pago obligatorio al igual que los contribuyentes particulares.-

**Art. 16°)** La rotura, excavación y reparación de veredas, contrapisos, pavimento, agua potable, acequias, cloacas y desagües pluviales domiciliarios, necesarios para la ejecución de esta obra, estarán a cargo de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.-

A los fines del cumplimiento de este artículo, se deberán utilizar materiales iguales o similares a los existentes con anterioridad a la iniciación de la obra.-

La Municipalidad solicitará a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., un Fondo de Garantía equivalente a un 5% del valor total de esta continuación de obra, como reaseguro de la correcta concreción de los trabajos de reparación de veredas, contrapisos, pavimento, acequias, cloacas y desagües pluviales domiciliarios y por un plazo que excederá en 180 días al plazo de obra acordado.

No obstante el vencimiento de la referida garantía, la responsabilidad por los trabajos de reparaciones efectuadas se extenderá por un período de 12 meses posteriores al plazo de obra acordado.-

**Art. 17°)** La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá implementar las medidas que estime necesarias para que:

**a.-** No se generen inconvenientes que afecten o impidan el tránsito de peatones y vehículos por las veredas y calles donde se realizan trabajos emergentes de la ejecución de esta obra.-

**b.-** En un plazo perentorio de tres (3) días corridos contados a partir del tapado con tierra de la excavación realizada en cada cuadra o sector, se proceda a la efectiva limpieza de calles y veredas retirando escombros debidamente confinados y señalizados que resulten de las tareas realizadas.-

**Art. 18°)** La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., deberá indefectiblemente realizar esta obra en un plazo que no podrá exceder los veinte (20) días. Para el supuesto que la Cooperativa detecte la necesidad de ampliar los plazos de ejecución, deberá comunicar tal situación a la Municipalidad con una antelación no inferior a treinta días de la fecha originariamente establecida como finalización de obra. Asimismo la Cooperativa deberá fundamentar debidamente las causas de tal demora.-

**Art. 19°)** Los frentistas, una vez efectuada la instalación domiciliaria y el enlace con la red de distribución, deberán gestionar la correspondiente habilitación ante organismos oportunamente habilitados a tal efecto.-

**Art. 20°)** Los Escribanos y Funcionarios Públicos, deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones y/o transferencias de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados por la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de retención, que deberán ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.-

**Art. 21°)** Previo a la continuación de esta obra que implique incorporación de nuevas zonas al servicio de Distribución de Gas Natural, será imprescindible la promulgación de una nueva Ordenanza que las autorice.-

**Art. 22°)** Incorpórase como Anexo I a la presente:

- nota solicitud Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. de fecha 20/10/2009.-
- Nota Sr. Carlos Giosa -Litoral Gas- de fecha 30/07/09.-
- Plano con trazado de la obra.-

**Art. 23°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-